



Federación Regional IV de Motociclismo, Provincia de Santa Fe

FEDERACIÓN N° 4 DE MOTOCICLISMO

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ART. 3, 97 Y 98

DEL REGLAMENTO DEPORTIVO 2023

PILOTO: LÓPEZ, CARLOS

CALLE 1 N° 645

CP. 2438 – FRONTERA

PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe, 09 de Octubre de 2023. –

En la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, a los 09 días del mes de octubre del año 2023, reunidos plenamente los integrantes del Comité de Penalidades de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe, para pronunciarse **SOBRE INCONDUCTAS** de vuestra parte, **resulta:**

1.- Que este Comité de Penalidades tomó conocimiento por parte del Comité Ejecutivo de esta Federación de las inconductas que se le atribuían, a saber: no restitución del sensor de velocidad (Transponder) en oportunidad de desarrollarse fecha del CAM Promocional en la localidad de San Carlos Sud en fecha 08 y 09 de julio del corriente año 2023, en la cual Ud. se desempeñó como Piloto de la Categoría 110cc ST. CAM.

2.- Que este Comité le ha remitido NOTIFICACIÓN N° CU962008750 a fin que, en el marco de los Artículos 3, 97 y 98 del Reglamento Deportivo 2023 del Certamen Argentino de Motociclismo, haga ejercicio de su Derecho de Defensa, presentando, en correcto tiempo y forma, descargo, sin que ello ocurra.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 del Reglamento Deportivo 2023 del Certamen Argentino de Motociclismo exige expresamente la devolución del Sensor de Velocidad al término de cada carrera y/o, por defecto, y en el supuesto excepcional de que el Piloto se lleve el mismo a su domicilio, la comunicación inmediata de tal circunstancia a la Fiscalizadora, coordinando la devolución del mismo y asumiendo el pago de



Federación Regional IV de Motociclismo, Provincia de Santa Fe

una multa diaria de Pesos Quinientos (\$ 500,00) por cada día de retención hasta la efectiva devolución.

Que el Comité Ejecutivo previamente le ha remitido las misivas remitidas CD N° 154730725 y CD N°154730748. Intimándolo a Ud. a la devolución del indicado sensor de velocidad sin respuesta alguna de vuestra parte.

Que vuestro silencio debe tomarse como reconocimiento de los hechos que se la atribuyen.

Que por lo ut supra mencionado, el Comité de Penalidades de la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe, reunido y por unanimidad

RESUELVE:

1.- SANCIONAR al Sr. Carlos López, DNI. N°31889182 con la **suspensión** por el término de un año desde el momento de la notificación de la presente, para su partición en toda competencia motocilística organizada bajo la fiscalización de esta Federación, como Piloto, así como también para el ingreso al sector de pista y/o boxes. Que asimismo, cumplida la suspensión por el Sr. López, solo podrá inscribirse nuevamente a cualquier Competencia que organice la Federación Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe una vez que, **reintegre el sensor** de velocidad en óptimas condiciones de uso y conservación y/o el equivalente a su valor, con más el pago de una **multa** equivalente al valor de cuatro inscripciones a competencias organizadas por la mencionada Federación al momento del efectivo pago, así como también la **reparación de perjuicios** que ésta considera. Todo ello en un todo conforme con los Artículos 47, 68, 72, 75, 77, 78, 80, stes. y ccdtes. del Reglamento Deportivo 2023 del Certamen Argentino de Motociclismo. Se hace saber que, en virtud del Convenio de Reciprocidad entre la Federación Regional Número Cuatro De Motociclismo Deportivo de la Provincia De Santa Fe y la Federación Cordobesa de Motociclismo la presente sanción se notificará a esta última a los efectos correspondientes.–

Regístrese. Notifíquese a través de la web oficial www.prensacam.com.ar.